

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 21 de mayo de 1885.

NUMERO 91.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Salé á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Tiene el día 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Jueves 21.—San Secundino, mártir; San Hospicio, confesor.

**Cuarto creciente** á las 11 a. m. de la mañana.—De hoy al 27 lloverá bastante, hará mucho calor y tronará mucho.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.  
Sesión 5.ª —Dictámenes.—Oficios.

### Manifestaciones.

Secretaría de Gobernación.  
Oficio.—Aviso.—Circular.

Secretaría de Hacienda.  
Avisos.

Secretaría de Guerra.  
Informes.—Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

Régimen Municipal.  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.  
Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 5ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz, Ulloa C., Alfaro, Fonseca, Barquero, García, Oreamuno D., Oreamuno R., Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda, Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Habiéndose presentado el Representante suplente por la provincia de Cartago, Don Francisco Sáenz, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 7º del acta 1ª de 11 del corriente, fué introducido al Salón de Sesiones y prestó en manos del Presidente, y ante la Representación Nacional, el juramento prevenido por el artículo 133 de la Constitución, ocupando en seguida el asiento que le corresponde.

Art. 3º.—El Presidente de la Cámara dijo: que en razón de haberse admitido á Don A. de Jesús Soto su renuncia del cargo de Diputado Principal por la provincia de Alajuela, ha quedado vacante el empleo de Vice-Presidente de este Alto Cuerpo, y debía en consecuencia procederse al nombramiento de la persona que deba desempeñarlo. Practicada la elección por votación oral, y hecho el escrutinio, resultaron:

Diez y siete votos á favor del Representante Licenciado Don Aniceto Esquivel, y

Un voto á favor del Diputado Sandoval.

En consecuencia se declaró legalmente electo el Representante Esquivel, para ejercer el cargo indicado.

Art. 4º.—El mismo Señor Presidente anunció: que por renuncia admitida al Doctor Don José M.ª Castro, del cargo de Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en las faltas temporales ó absolutas del Presidente de la República, debía procederse al nombramiento de la persona que deba subrogarlo en el ejercicio de este empleo. Hecha la elección por medio de papeleta escrita, y practicado el escrutinio, resultaron:

Diez y ocho votos á favor de Don A. de Jesús Soto.

En tal virtud, por unanimidad de votos, se declaró al referido Don A. de Jesús Soto, constitucionalmente electo para desempeñar el cargo en referencia. Queda autorizado el Directorio para señalar el día y hora en que deba recibirse al nombrado el juramento respectivo.

Art. 5º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por medio del oficio nº 136 de 13 del mes en curso, sometió á la consideración del Congreso la propuesta presentada por el Señor Minor C. Keith, á fin de que se le otorgue el derecho de unir, por medio de ferro-carril, la parte poblada de la República con las aguas navegables del lago de Nicaragua; colonizar las despobladas é incultas regiones del territorio costarricense, comprendidas entre las llanuras de Santa Clara y

la frontera de Nicaragua, y ligar el ferro-carril al Atlántico desde el punto más conveniente al Oeste del río Jiménez, hasta el lugar del río San Juan, más accesibles á los grandes vapores que navegan en el lago expresado. Puesta en discusión la propuesta relacionada, el Representante Segreda dijo: que según el espíritu de la disposición comprendida en la fracción 16ª, artículo 73 de la Carta fundamental, es al Poder Ejecutivo á quien corresponde la facultad de celebrar contratos que tiendan á la conservación y mejora de los intereses nacionales; y de acuerdo con esta prescripción, cree que debe devolverse el proyecto aludido al Poder Ejecutivo, á fin de que previa consideración de las bases y concesiones que en él se solicitan, juzgue si puede ó no admitirse en los términos en que está concebido y lo someta oportunamente á las deliberaciones de este Alto Cuerpo para su discusión. El Representante Dávila expuso: que si las bases expresadas no afectan en manera alguna el resultado de las gestiones que la Nación ha hecho ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre los derechos que ésta cree tener en el territorio designado en el contrato de Canal celebrado con el Gobierno de Nicaragua, ni las obligaciones recíprocas que la Nación y el Señor Keith han contraído en el contrato de veintinueve de abril del año próximo pasado; y que si por otra parte el agente financiero que acompañó al mismo proponente, Señor Keith, no ha hecho negociación alguna en que la Nación haya contraído responsabilidad pecuniaria, cree con mayores fundamentos que debe devolverse la propuesta en referencia al Poder Ejecutivo, á fin de que, consultando los antecedentes de que ha hecho mención, se sirva celebrar el contrato que en ella se propone, con las modificaciones que juzgue convenientes, á efecto de que pueda servir de base para la discusión de este cuerpo. El Diputado Esquivel se adhirió al parecer de los preopinantes. El Representante Segreda, apoyado en las razones expuestas en los debates anteriores, hizo moción para que se devuelva al Poder Ejecutivo el proyecto mencionado, con el objeto de que se ha hecho referencia. Discutida la moción precedente, se aprobó, quedando autorizado el Directorio para comunicar el presente acuerdo al Poder Ejecutivo, con remisión

de los antecedentes á que él mismo se refiere.

Art. 6º.—Se dió lectura á un despacho en que el Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Guerra, acusa recibo de la comunicación trascriptiva del acuerdo dictado en el artículo 9º del acta 3ª de 13 del corriente.

Art. 7º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, en nota número 120 de 15 del mes en curso, manifiesta haber recibido el oficio en que se le trascribió el artículo 6º del acta 3ª de 13 del corriente, y copia autorizada del dictamen emitido sobre la petición de Don Horacio Salazar, á que el mismo artículo se refiere.

Art. 8º.—Con el despacho respectivo, se recibió del Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Guerra el decreto número 2, que confiere al Licenciado Don Bernardo Soto, el título de Benemérito de la Patria y el grado de General de División de las milicias de la República.

Art. 9º.—Leído el dictamen presentado por la Comisión de Credenciales, sobre el nombramiento que el Colegio Electoral de la comarca de Puntarenas, ha hecho en Don Gregorio Escalante, para ejercer el cargo de Diputado suplente por la misma comarca, se puso en discusión y fué aprobado. Se discutió por separado el proyecto de declaratoria que en el citado dictamen se propone, y fué también aprobado. Queda por el mismo hecho emitida la declaratoria en referencia, en la forma siguiente. (Aquí la declaratoria.)

Art. 10.—Se discutió por segunda vez, el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gobernación, á efecto de que se autorice á la Municipalidad del cantón de Nicoya, para enajenar los terrenos que la misma posee en los sitios denominados "Pital" y "Copal", y se señaló para el segundo debate, la sesión siguiente.

Art. 11.—El Representante Fonseca presentó una exposición y proyecto de ley, encaminados á que se reforme el artículo 270 del Código de Procedimientos, y se adicione con un nuevo artículo el capítulo 7º, título 4º, libro 2º del Código Penal, en los términos relacionados en el citado proyecto. Se debatió la proposición expresada, y fué admitida. En consecuencia, se mandó pasar al estudio de la Comisión de Legislación.

Art. 12.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Go-

beración, sobre la constancia presentada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, con el objeto de que se le faculte para enajenar los terrenos de comunidad, situados en "Arrabará", "el Yas" y el "Hueco", y puesto en discusión, se admitió. Se debatió por primera vez el proyecto de decreto que en el mismo se propone, y se señaló para el segundo debate, la sesión que sigue.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.  
Pte.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,  
Primer Srío. Segundo Srío.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de renuncias se ha impuesto de la que ha presentado á VE. el Honorable Diputado Licenciado Don Julián Volio.

Ella se funda en que el dimite ha aceptado un destino dependiente del Poder Ejecutivo, y en esta virtud, conforme al artículo 75 de la Constitución, no puede ocupar asiento en la Representación Nacional.

La Comisión siente profunda pena en que el Honorable Señor Volio se retire del seno de la Representación Nacional, donde las luces y experiencia son de tanto aprecio; pero prestando los servicios á la Nación en otro empleo, es preciso acatar la ley y admitirle la dimisión.

Por lo expuesto, esta Comisión es de opinión que debe declararse separado del cargo de Diputado al Honorable Señor Volio.

Consecuente con lo dicho, os propone el siguiente proyecto de declaratoria:

*El Congreso &.*

En razón de haber aceptado el Licenciado Don Julián Volio, un empleo dependiente del Poder Ejecutivo y de acuerdo con lo adjunto en el artículo 75 de la Constitución,

DECLARA

Separado al mismo Señor Volio del cargo de Representante Principal por la provincia de Alajuela.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &.

Tal es la opinión de la Comisión infrascripta, mas vos como siempre resolveréis lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 15 de 1885.

E. C. C.

MANUEL DÁVILA.—D. ORRAMUNO.  
LEOVIGILDO CASTRO S

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de credenciales se ha impuesto del acta de elección practicada por la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas, el día catorce de diciembre último.

De ella resulta electo Diputado suplente por dicha comarca el Señor Don Gregorio Escalante.

No se cumplió por el Directorio con la formalidad de nombrar dos adjuntos para calificar si el electo reúne las calidades que exige

la ley; pero puede prescindirse en el presente caso de esa formalidad por cuanto el nombrado es persona bien conocida de VE.

En esta virtud, la Comisión opina que debéis declarar legal la elección hecha en el Señor Escalante, y en este concepto os propone el siguiente proyecto de declaratoria:

*El Congreso &.*

Examinada la elección practicada por la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas, y de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 82 de la Constitución,

DECLARA

Al Señor Gregorio Escalante legalmente electo y hábil para desempeñar el cargo de Diputado suplente de la comarca expresada.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &.

Así opina la Comisión que suscribe, más el Excelentísimo Congreso, con el acierto que acostumbra, resolverá lo mejor.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, mayo 15 de 1885.

E. C. C.

MANUEL DÁVILA.—D. ORRAMUNO.  
LEOVIGILDO CASTRO S.

Nº 78.

Palacio Nacional.

San José, 19 de mayo de 1885.

Honorables Señores Secretarios del Excmo. Congreso Constitucional.

Envío á Vuestras Señorías, para conocimiento de ese Alto Cuerpo, una solicitud en que el Señor Licenciado Don José Gregorio Trejos y Gutiérrez, pide se declare libre de derechos de aduana la introducción de la grasa llamada "Azotato," como medida de protección para el plantamiento de la industria de extracción de la pita, cuya fibra está llamada á constituir en la República una fuente de riqueza no explotada aún.

El Señor Trejos se propone entender en ese negocio, pero lo conceptúa ruinoso si el Excelentísimo Congreso no tiene á bien suprimir el alto impuesto que, como materia médica, satisfice en la actualidad aquella sustancia.

El Poder Ejecutivo considera de utilidad, para el país el planteamiento de una industria de esta naturaleza, y recomienda á ese Alto Cuerpo le dispense su protección, ya suprimiendo los derechos señalados á la sustancia referida, ya imponiendo un derecho moderado, como á su ilustrado juicio parezca más conveniente.

Soy de Vuestras Señorías muy atento servidor.

C. DURÁN.

Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

José Gregorio Trejos y Gutiérrez, abogado, de cincuenta y cinco años de edad, casado y vecino de Heredia, á V. E. como mejor proceda, represento lo que sigue:

Hechos con buen éxito los estudios necesarios para introducir en

el país una nueva industria, que es la extracción de la fibra de la planta conocida con el nombre "Pita," me preparo á establecer los trabajos necesarios para fundar en la República ésta industria nueva; más como en el procedimiento entra el uso de una grasa llamada "Azotato," que paga hasta la hora fuertes derechos por reputársela materia médica, la empresa no dejaría provecho alguno si por la tal grasa hubiese que pagar los derechos que por ella se cobran.

En consideración á que es de interés general promover nuevas industrias, y á que la de que me ocupo dejaría de plantearse si no pudiese removerse el inconveniente que trae el pago de derechos por la introducción de la grasa antes dicha, me atrevo á elevar á

V. E. este memorial con la mira de que, si lo cree conveniente, se digne someterlo á la alta consideración del Soberano Congreso Nacional con informe favorable, á fin de que, valuando la conveniencia del establecimiento de la nueva empresa á que he aludido, se digne favorecerla declarando exenta de derechos la grasa "Azotato" que se introduzca para aplicarla á la extracción de la fibra de la pita.

E. S. G. P. de la R.

Heredia, mayo 18 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

## MANIFESTACIONES.

Excmo. Señor Presidente de la República y General en Jefe del Ejército.

Excmo Señor:

Con sumo placer hemos visto publicado en la "Gaceta Oficial" el decreto en que el Soberano Congreso Nacional, recompensando vuestros méritos é importantes servicios prestados á la Nación, os declara Benemérito de la Patria y al mismo tiempo os confiere el grado de General de División de las milicias de la República.

Por tal motivo, aceptad Excmo. Señor, nuestra sincera felicitación, y contad siempre con la lealtad de vuestros atentos subalternos.

E. S. B. G. P. de la R.

Cartago, mayo 19 de 1885.

Florencio Sojo.—Enrique Cooper.—Clemente Chacón.—Jesús Aymerich.—Abraham Aguilar.—Diego Gómez.—Ramón Fonseca.—Macedonio Durán.—Ambrosio Morales.—Joaquín Alvarado.—José Jiménez.—Porfirio Sánchez.—Juan Trejos V.—Ramón Carvajal.—Toribio Bonilla S.—J. Carmen Obregón.—Celedonio Vázquez.—Ramón Rojas.—Francisco Quesada.—F. Ricardo Aguilar.—Lorenzo Jiménez.—Federico J. Meneses.—Federico Alvarado.—Francisco L. Calderón.—Mercedes Brenes.—Flaviano Mata.—Gregorio Pacheco.—F. Centeno.

Excmo. Señor Presidente de la República y General en Jefe del Ejército.

Comandancia de la Provincia de Heredia.

Mayo 20 de 1885.

Vuestras relevantes virtudes cívicas y vuestro acendrado patriotismo debían tener su justa recompensa del Excelentísimo Congreso Constitucional y del Pueblo, cuyos destinos tan distinguidamente regis hoy con aplauso general.

El eminente título de "Benemérito de la Patria" y de "General de Divi-

sión de las Milicias de la República," os corresponden con justicia, y por tan alto cuanto merecido honor, os dá su más cordial felicitación vuestros adictos y leales servidores y

Subalternos.

J. Gutiérrez.—Matías Sáenz.—Antº Calvo S.—F. Viquez.—Manl. Morúa.—Miguel Ramírez.—J. Joaquín Varela.—Rodolfo Rojas.—Francº Chavarría.—Tranquilino Bolaños.—José María Viquez.—Graciliano Chaverri M.—J. Ezequiel Leitón.—Pascual Ramírez.—Jesús García.—José Jqn. Solórzano.—Alejandro Rodríguez.—Hilario González.—Indalecio Ramírez.—Luis Araya.—Patricio Ledesma.—Federico Córdoba.—Bruno Córdoba.—Ramón Muñoz.—Juan Sánchez M.—Alfonso Chaverri.—León Aguilar.—José Coto.—Francº E. Amador.—Gerardo Navarro.—Justo Montoya.—T. Díaz.

## SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, 19 de mayo de 1885.

Señor Gobernador de esta provincia.

Se ha recibido en esta Secretaría el despacho de U. nº 90, en que se sirve comunicar al Poder Ejecutivo el acuerdo dictado por la Municipalidad del cantón de Desamparados, relativo á la circular nº 14 de 11 del corriente, por la cual se hacía la iniciativa para que las Municipalidades todas de la República depositasen el sobrante de sus fondos en el Banco de la Unión; y en virtud de cuyo acuerdo, la Corporación Municipal del referido cantón de Desamparados, con fecha 14 del mes en curso, adoptó íntegramente el proyecto contenido en aquella circular.

Con instrucciones de Su Excelencia el General Presidente de la República, suplico á U. tenga á bien significar á aquella Corporación, que el Gobierno ha visto con placer el relacionado acuerdo que, por medio de U., ha dirigido á su conocimiento.

Dios guarde á U.

DURÁN.

Nº 107.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—19 de mayo de 1885.

El Señor Jefe Político de la villa de Atenas en nota nº 67, fechada el 16 del presente, me transcribe el artículo 2º de la sesión celebrada el día 15 por aquel municipio, que dice:

"Art. 2º Dió cuenta el Señor Jefe Político del contenido de la circular del Honorable Señor Ministro de Gobernación, fecha once del corriente, y en atención á las razones en ella puestas, esta Corporación abrigando las mismas ideas acordó: que cuando en los fondos de la Tesorería de este cantón exista en caja, de cada ramo una cantidad mayor de cien pesos, sin que tenga aplicación inmediata, se depositen estos en el Banco de la "Unión," por medio del Señor Tesorero de esta villa, de donde se irán tomando á medida que se vayan necesitando, y por medio de giros al es-

tilo del Comercio; cuya operación se hará por medio de acuerdo cada vez que sea necesario. Eceptúanse por ahora, lo que respecta á fondos de Instrucción Pública, por estar en la actualidad haciéndose los reparos indispensables en los edificios de instrucción pública, y no saberse si quedará algun sobrante y qué cantidad."

Lo que me hago el honor de transcribir á US<sup>a</sup> Honorable para su superior conocimiento.

De US<sup>a</sup> Honorable con distinguida consideración muy atento seguro servidor,

FRANCISCO SABORÍO.

**Cartera de Fomento.**

Por haberse publicado con dos errores numéricos, se reproduce el siguiente cuadro.

Nº 11.

**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias, como producto del 13 y 14 del corriente.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 21-05	\$ 139-20
Alajuela.....	" 11-45	" 58-65
San Joaquín.....	" 3-70	" 24-80
Heredia.....	" 21-95	" 92-85
Tres Ríos.....	" 5-65	" 5-65
Cartago.....	" 2a c.	" "
Tiquetes de millas, 1a c.	" "	" "
Conductores.....	" "	" "
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 58-15</b>	<b>\$ 321-15</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	\$ 58-15	
Pasajes.....	" 321-15	
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 379 30</b>	

San José, 16 de mayo de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,  
Contador.

Nº 12.

**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**

Division Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias, como producto del 15 del corriente

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 5-15	\$ 60-10
Alajuela.....	" 11-80	" 41-40
San Joaquín.....	" "	" "
Heredia.....	" "	" "
Tres Ríos.....	" "	" "
Cartago.....	18-75	66-50
Tiquetes de millas, 1a c.	" "	" "
Conductores.....	" 2a c.	7-50
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 35-70</b>	<b>\$ 175-50</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	35-70	
Pasajes.....	175-50	
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 211-20</b>	

San José, 18 de mayo de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,  
Contador.

**Cartera de Policía.**

**CIRCULAR**

A LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS Y COMARCAS.

Palacio Nacional.

San José, 20 de mayo de 1885.

Señor Gobernador de.....

Tiene conocimiento el Poder Ejecutivo de que la vagancia y el juego han tomado desgraciadamente proporciones alarmantes en esta sociedad; de que muchos padres de familia con abandono de sus deberes domésticos y desprecio de la moralidad pública, lo mismo que una parte extraviada de la juventud, y hasta hijos de familia, han hecho del juego su manera de vivir, en cuya odiosa ocupación emplean la mayor parte de su tiempo; de que personas de la culta sociedad y del pueblo,

con mengua de su honra y prestigio de las leyes y de las autoridades, ejercen la industria vil de explotar aquel detestable vicio en los garitos que al efecto establecen; y también tiene noticia de que los desocupados de profesión escandalizan en los establecimientos públicos, y hacen de la ebriedad su estado habitual.

En consecuencia, he recibido instrucciones del Excelentísimo Señor General Presidente de la República para prevenir á U. proceda de la manera más enérgica á la persecución y exterminio de esos vicios abominables, y á imponer á los delincuentes, sin consideraciones ni reservas de ningún género, las penas establecidas por las leyes y acuerdos vigentes.

Dios guarde á Ud.  
DURÁN.

**Secretaría de Hacienda.**

**Inspección General de Hacienda.**

De orden Suprema y en cumplimiento del artículo 36 de la Ordenanza de Aduanas de 26 de octubre de 1866, se han señalado las doce del día veintitrés del corriente mes, para la venta al martillo, de las mercaderías que á continuación se indican, y las cuales se hallan en las Bodegas Nacionales de este Puerto, á donde puede ocurrir á examinarlas el que quiera hacer postura.

NAVES.	FECHAS.	MARCAS.	NOS.	BULTO.	CONTENIDO
Vapor San Juan.....	1882				
" " ".....	Diciembre 26	Modesto Garcés	2	1	b) Puros picados.
" " ".....	Mayo 27	F. E.—C.	5jn	2	" Anís.
Velero María.....	1883				
" " ".....	Mayo 29	L.—H.	5jn	25	c) Ginebra.
" " ".....	" 29	v. a.	1	1	" Cominillo.
Vapor Granada.....	Noviembre 19	J.	2	1	" Whiskey.
" " ".....	1884				
Vapor C. of Panamá.....	Febrero 2	G.—A.	5jn	12	" Conservas.
" " ".....	1883				
Vapor Honduras.....	Enero 18	J.—E.	1	1	" Drogas.
" " ".....	1884				
Vapor Honduras.....	Abril 13	Mr. Rosbruger	5jn	1	p) Cama portátil.
" " ".....	1882				
Vapor San Juan.....	Noviembre 27	Central América Rp.	"	1	q) Catálogo.
" " ".....	"	Sym	"	1	c) Estanque p' soda
" " ".....	"	"	"	1	10 l) Barniz negro.
" " ".....	"	"	"	1	Escopeta.

El estanque para soda está en su caja de mármol muy fino, pero quebrado, y es de los que se aplican para la venta de frescos de agua gaseosa.

El catálogo está empastado lujosamente y contiene los escudos de armas de todas las naciones, dibujos de molduras, etc. etc.

Puntarenas, mayo 16 de 1885.

MAN. M<sup>o</sup> CALVO.

3 v 2

**SECRETARIA DE GUERRA.**

Nº 239.

San José, mayo 18 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

En cumplimiento de la apreciable comunicación que, con fecha 4 del corriente y marcada con el nº 299 se ha servido dirigirme US. Honorable, rindo el informe anual que corresponde á este Mando en Jefe.

Debo limitarme á suministrar á US. Honorable los datos que pueden arrojar los archivos de mi dependencia, y que siendo de alguna importancia merezcan ser consignados en este informe para conocimiento del Excmo. Congreso. Me es forzoso sin embargo, advertir á US. que ello tiene que ser en una forma bien imperfecta, por las razones que paso á exponer.

1<sup>o</sup>—El corto tiempo que hace que el infrascrito asumió la Comandancia en

Jefe del Ejército, á consecuencia de la nunca bien sentida muerte del ilustre y malogrado General Don Próspero Fernández.

2<sup>o</sup>—El estado de Guerra que duró hasta hace pocos días, había reclamado de una manera absoluta mi atención y la de los Comandantes de provincia y de comarca, obligándonos á prescindir por el momento de todo aquello que no tendía á organizar el Ejército y á preparar los elementos para la campaña.

3<sup>o</sup>—Las perentorias y constantes ocupaciones que, por el restablecimiento de la paz y el regreso del Ejército expedicionario, hubieron de absorber nuestra atención.

4<sup>o</sup>—La premura del tiempo que apenas ha dejado espacio á los Comandantes de Plaza para preparar muy á la ligera sus respectivos informes.

Por las mismas razones, talvez no encuentre US. Honorable en los cuadros formados por aquellos funcionarios toda la exactitud que es de desearse, pero lo especial de las circunstancias,

según dejo apuntado, disculpe á mi ver suicientemente cualquier defecto que pueda notarse.

La pasada campaña nos ha dado cabal medida de los esfuerzos de todo género que estamos obligados á hacer para colocarnos en un pié de guerra que por su formalidad sea suficiente garantía de paz. Nuestra tropa, ahora más que nunca, nos ha proporcionado pleno conocimiento de sus buenas condiciones. Dócil á la disciplina, incansable en las fatigas, constante y resuelto en las empresas á que se le conduce, y lleno de ardoroso patriotismo, el soldado Costarricense por sus cualidades tanto físicas como morales, es sin disputa un soldado excelente. En cuanto á la oficialidad, ésta sabe siempre colocarse, con clara y elevada idea del deber, á la altura de ese noble patriotismo que obra prodigios de valor y de heroicidad; pero carece por desgracia en gran parte de instrucción militar, que es preciso darle á todo trance. La necesidad en que nos encontramos de proveer con tiempo á la seguridad Nacional, y los adelantos que en el arte de la guerra se vienen verificando en las naciones civilizadas, deben indispensablemente decidírnos á procurar á todo nuestro Ejército una organización y una educación militar en armonía con los principios modernos y con nuestras necesidades. Así es que no dudo ni por un momento que US. Honorable ponga de su parte todos los medios que asunto tan importante reclama, y que haga toda clase de esfuerzos por realizar esta urgente medida.

El pié de fuerza levantado extraordinariamente con motivo de la guerra ascendió á siete mil setecientos hombres. No se presentó la menor dificultad en levantarlo hasta esa cifra, pues los soldados, convencidos de la justicia de nuestra causa y animados por el fuego del amor patrio, acudían sin cesar espontáneamente á todos los cuarteles de la República, pidiendo ser enviados de los primeros á la defensa nacional; y fué tal el entusiasmo y la decisión por la guerra, que hubo necesidad de devolver á sus hogares considerable número de voluntarios. De estos siete mil setecientos individuos que se pusieron en pié de guerra, fueron enviados inmediatamente por el Gobierno dos mil á Nicaragua, divididos en cuatro Columnas al mando de los Generales Don Vicente Vargas, Don Rafael Villegas A., Don Federico Fernández y Don Carlos Patiño. El resto de la fuerza se dispuso dentro del territorio de la República de manera que pudieran ir ejecutando marchas con oportunidad para concurrir á su debido tiempo al teatro de las operaciones. Se establecieron con tal objeto centros de organización en las ciudades de Esparta y de Liberia, el primero á las órdenes del General Don A. de Jesús Soto y el segundo á las del General Don Víctor Guardia: á estos centros se mandaban del interior los cuerpos para despacharse de allí organizados á los lugares en donde se reclamara el envío de fuerzas, ya fuese por tierra, de Liberia á Nicaragua, ó ya de Puntarenas, por agua, á cualquiera de los puntos de la costa de Centro-América.

Del pié de fuerza en tiempo de paz, tomará US. Honorable conocimiento por los cuadros adjuntos.

El armamento y el parque Nacionales se hallan en buen estado, y no se omite medio alguno para su mejor y más eficaz conservación. Mil rifles con una dotación de cien mil tiros se le facilitaron al Supremo Gobierno de Nicaragua en los días de la pasada campaña, pero se repusieron poco des-

pués con mil Remingtons y un millón de cápsulas que hizo venir de los Estados Unidos el Gobierno de Costa-Rica. Estos últimos se encuentran ya depositados en los Almacenes de Guerra, en magníficas condiciones.

Creo muy conveniente aumentar nuestro tren de guerra, ya proveyendo en la medida necesaria de pertrechos nuestros Almacenes, ya adquiriendo las armas y los elementos que han sido adoptados últimamente por las naciones mas adelantadas en el arte de la guerra. Nuestra artillería es sumamente deficiente, consta de muy pocas piezas, y creo indispensable reforzarla por lo menos con cincuenta cañones de montaña. Llamo muy especialmente la atención de US. Honorable sobre este ramo de la milicia, porque en las guerras modernas el uso de esta arma ha tomado un incremento extraordinario, y ha decidido casi siempre el éxito de las batallas.

Apenas declarada la guerra, establecí, en todas las capitales de provincia, academias militares para oficiales milicianos, á cuyo efecto nombré veteranos de reconocida competencia para que dieran esta clase de instrucción. Esta medida ha producido en el corto espacio de su duración resultados bastante satisfactorios. La juventud ha acudido á las academias siempre con entusiasmo y descubre el interés y el amor que le inspira la gloriosa carrera de las armas. Debido á la proximidad de las lluvias, ha habido necesidad de suspenderlas, pero el provecho adquirido por la oficialidad si se consideran las pocas lecciones recibidas, ha sido notorio.

Por motivos del publico conocidos, mi ilustre antecesor el Benemérito General Fernández, se vió en la necesidad de aumentar el pié de fuerza de guarnición, durante algunos meses del año próximo pasado. Como US. Honorable y el Señor Ministro de Policía tienen sobre esto datos detallados, me abstengo de darlos en este informe.

Siento no poder ofrecer á US., de mi parte, uno más completo. Sin embargo, los demás datos que omito los encontrará US. Honorable en los informes de los Comandantes de plaza, que he recibido y que acompaño á la presente comunicación.

Soy de US. Honorable, con la mayor consideración, muy atento y seguro Servidor,

BERNARDO SOTO.

Señor General en Jefe del Ejército de la República.

*Del Comandante de la comarca de Puntarenas.*

Mayo 18 de 1885.

Cumpliendo con lo prevenido en la respetable comunicación de VE., número 230 de 15 del presente, sobre el informe de la Columna que últimamente tuve á mi mando en la comarca de Puntarenas, en mi carácter de Comandante de las fuerzas expedicionarias, procedo á verificarlo del modo siguiente.

El 15 de marzo último recibí el mando militar de la comarca de Puntarenas, con todas las fuerzas estacionarias y en marcha que existían en aquella plaza. Di mis disposiciones para procurar higiene y salubridad en el ejército; establecí el Cuartel General en Esparta con una fuerza de mil hombres; arreglé el Hospital militar en la misma plaza; nombré Inspector de las milicias, y procuré perfeccionar las providencias y todo lo conducente para el servicio de envío de tropas y de las estacionarias.

Más tarde, cuando se dispuso por VE. el regreso al interior de los varios cuerpos que existían en Liberia y en esta comarca, fué reducida mi fuerza permanente á cinco compañías, más el Estado Mayor, que se organizó del modo siguiente: el infrascrito como Comandante de la comarca y primer Jefe de la columna; de mi segundo, el Teniente Coronel Don Adriano Villavicencio; de mi Ayudante General, Teniente Coronel Don Próspero Benavides y los Señores Sargento Mayor, Don Florencio Soto, Capitán Don Clemente Cascante y Teniente Don Francisco Calvo; del Inspector Militar, Sargento Mayor, Fernando García, del Capellán, Presbítero Don Moisés Ramírez, de los Cirujanos Doctores Don Juan J. Flores y Don Andrés Sáenz y sus Ayudantes, Capitán Don Genaro Morales y Subteniente Don Cupertino Segreda; del Tesorero de Guerra, Capitán Don Juan B. Quirós, y sus Ayudantes, Capitán Don Bernabé Castro y Subteniente, Don Ricardo Pacheco; de mi Secretario en un período, el Sargento Mayor Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón y en el último tiempo, el Subteniente Don Emiliano Padilla; también prestó allí sus servicios muy importantes el Proveedor, Capitán Don Juan V. Gollena-ga y su Ayudante Don Francisco Alvarado, residente en Esparta.

Digna de todo elogio ha sido la moralidad y disciplina que ha observado esta columna en todo lo concerniente al servicio que le fué encomendado.—Incurriría en grave falta, si omitiera recomendar ante VE. los importantes servicios prestados al Gobierno por los Señores Capitán de Puerto Don Francisco Roger é Ingeniero y Superintendente del Ferro-carril de la comarca, Don Luis Matamoros, pues no omitieron estos empleados esfuerzo ni sacrificio alguno de día y de noche, para cumplir con sobrada voluntad todas las órdenes que, á nombre del Gobierno, les comuniqué, y no recuerdo que una sola se dejara de cumplir. El Jefe Político y Comandante de Esparta, Don Uladislao Guevara es acreedor á igual recomendación, pues llegué á sorprenderme de la energía y actividad de este empleado.

Adjunto encontrará VE., el estado detallado de la columna de que vengo informando; no llenará el deseo de VE., pero suplirá en parte el objeto con que se me pide.

Con toda consideración me suscribo de VE., atento y seguro servidor,

A. DE JESÚS SOTO.

*ESTADO de la Columna que militó á las órdenes del infrascrito en la comarca de Puntarenas, con especificación de jefes, oficiales y tropa, junto con el respectivo Estado Mayor, que demuestra el número de individuos que la componían, á saber:*

**ESTADO MAYOR.**

- 1 General de División, 1er. Comandante
- 1 Teniente Coronel, 2.º Comandante.
- 1 Sargento Mayor, Inspector Militar.
- 2 Cirujanos.
- 1 Capellán.
- 4 Ayudantes de la Comandancia.
- 2 Ayudantes de los Cirujanos.
- 1 Tesorero de Guerra.
- 2 Ayudantes de la Tesorería.
- 1 Proveedor.
- 2 Ayudantes de la Proveduría.
- 1 Secretario de la Comandancia.
- 1 Clarín de órdenes.
- 2 Jefes de Batallón.
- 2 Ayudantes.
- 5 Capitanes.
- 7 Tenientes.
- 10 Subtenientes.
- 5 Compañías.
- 396 Individuos de tropa.

**RESÚMEN GENERAL.**

10 Jefes.  
35 Oficiales.  
397 Tropa.

Total.....442

Mayo 18 de 1885.

A. DE JESÚS SOTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

S. D.

Honorable Señor:

Acepto con mucho gusto el nombramiento de miembro de la Junta ó Comisión Liquidadora de los gastos de la guerra.

Al corresponder así á su atenta comunicación, fecha 16 de los corrientes, me es grato manifestarle que con particular placer veré toda ocasión que se presente de servir al Supremo Gobierno.

Soy de US. Honorable muy atento y seguro servidor,

MANL. ARAGON.

San José, mayo 19 de 1885.

San José, mayo 18 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

He tenido el honor de recibir la comunicación de US. Honorable fechada el 16 del corriente, en la cual me participa que S. E. el Benemérito General Presidente de la República ha tenido á bien nombrarme miembro de la Junta Liquidadora, creada por el decreto n.º 13 de esa fecha, en unión de los Señores Don Manuel Aragón y Don Joaquín Bernardo Calvo.

En contestación, debo manifestar á US. Honorable que acepto gustoso el nombramiento hecho en mí, y que procuraré desempeñar el encargo que se me hace de la manera más cumplida, agradeciendo al mismo tiempo la confianza que se me dispensa.

Sírvase US. Honorable poner lo expuesto en conocimiento del Excelentísimo Señor General Presidente, y admitir que me suscriba de US. atento y seguro servidor,

MANUEL F. QUIROS.

San José, mayo 20 de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

P.

Honorable Señor:

Después de oír las razones de US. Honorable en consecuencia de mi comunicación del 18 del corriente, en que le manifesté no serme posible aceptar el nombramiento de miembro de la Junta Liquidadora, con que sirvió honorarme S. E. el Señor Presidente, y habiendo convenido con mis honorables compañeros en la manera de arreglar nuestros trabajos, sin perjuicio de las ocupaciones que me lo impedían, me es sumamente grato participar á US. Honorable, que con el mayor gusto prestaré los servicios que en la esfera de mis facultades pueda, como miembro de la Junta Liquidadora.

Dígnese US. Honorable comunicarlo á S. E. el Señor Presiden-

te, y aceptar las consideraciones de su atento y seguro servidor,  
J. B. CALVO.

San José, 20 de mayo de 1887.

Honorable Señor Ministro de la Guerra.

Nos hacemos el honor de poner en conocimiento de US. Honorable para que lo eleve al de S. E. el Benemérito General Presidente de la República, que la Junta Liquidadora creada por decreto n.º 13 del 16 de los corrientes, queda instalada desde el día de hoy.

La oficina se ha establecido en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, calle de Goicoechea, frente al Registro de la Propiedad, y estará abierta de las 8 a. m. á las 6 p. m. todos los días hábiles.

Con toda consideración nos suscribimos de US. Honorable atentos y seguros servidores.

MANL. ARAGON.

J. B. CALVO.—MANUEL F. QUIROS.

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**ENTRADA.**

Mayo 19.—Hoy á las 6 y 30 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada" de 1,798 toneladas, procedente de San Francisco de California y escalas, con 2 días de mar de la Libertad á este puerto, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly. Pasajeros: Luis Auban, J. Metzger, Manuel Blanco y Juan N. Rojas, carga, 2,009 bultos mercaderías, 5 sacos y 1 paquete de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Mayo 20.—Ayer á las 3½ p. m. zarpó el vapor N. A. "Granada," de 1,798 toneladas, con destino á Panamá, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly.—Pasajeros: Antonio Bertozzi. Carga: 609 sacos café, pesando 77,646 libras, 993 cueros de res, pesando 19,912 libras, 2 bultos pieles, pesando 312 libras, 2 bultos caucho, pesando 278 libras y 1 saco correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

**ADMÓN. JUDICIAL**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**

Martes 19.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el curador del concurso "Luis D. Sáenz," contra el Licenciado Don Bruno Carranza, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al ejecutado, y se ordenó devolver el expediente al Juez *a quo*, á fin de que cite y emplace al ejecutado, conforme á la ley.

2.—En la causa contra los Subtenientes Don Juan Cordero, Rafael Brenes y Gabriel Molina, por los delitos de sedición y rebelión, habiéndose presentado el defensor de los procesados, se omitió llamar al procurador de turno, y se ordenó oficiar al Honorable Señor Ministro de la Guerra, á fin de que se nombren los dos conjueces militares que deben completar la Sala.

3.—Se proveyó autos en el sumario instruido para averiguar el delito de amenazas, atribuido al Señor Juan Macís.

4.—Se proveyó autos en la solicitud del Señor Juan León, para que se le extienda ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio que sobre nulidad de un contrato le estableció la Señora Juana Castellón.

5.—En el juicio ordinario seguido por el curador del concurso "Artavia" contra Don Francisco Brenes R., no habiendo hecho conforme á la ley la última notificación del auto de señalamiento de día para la vista, y apareciendo de tal notificación que el curador suplente del concurso expresado se ha ausentado del país, se ordenó devolver el expediente al Juez a quo, á fin de que si fuere cierta la ausencia, provea de representante al mencionado concurso.

San José, mayo 19 de 1885.  
El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

**ASAL SEGUNDA**  
Lunes 18.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre la Señora María Josefa Madrigal y Don Juan Bautista Mata, sobre rendición de cuentas.

2.—En la causa seguida contra Sotero Ruiz, por depósito de aguardiente clandestino, se ordenaron los traslados de ley á las partes.

3.—Se dieron en traslado al Señor Magistrado Fiscal, las causas siguientes: la seguida contra José M<sup>a</sup> Cascañte, por abigeato, y la sumaria para averiguar quien cometió un infanticidio.  
Martes 19.

1.—En escrito presentado por el Señor Juan Félix Sánchez, en que acusa rebeldía á varias partes interesadas en la mortuoria de Carmen Sánchez, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Señor Pedro Rojas, en que pide ejecutoria de la sentencia que recayó en el juicio que le instauró á la Señora Ramona Barrantes, por pesos.

3.—En ejecución establecida por la casa Montealegre y C<sup>a</sup>, contra Don Jaime Güel, por pesos, se declaró hábiles para conocer en dicho juicio á los Señores Magistrados Doctor Orozco y Licenciados Pinto, Esquivel y Jiménez, separado al Magistrado Licenciado Ulloa, y que se dé cuenta en Corte Plena, para el sorteo del conjuez que beba reponerlo.

4.—En la tercería establecida por la Señora Concepción Barquero, en embargo precario verificado á solicitud del Señor José M<sup>a</sup> Zamora, se difirió la vista para las doce del día veintinueve del mes en curso.

5.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por Don Recaredo Dóbles, en que acusa rebeldía á los Señores Don Manuel Solera y Don Francisco Zumbado, en ejecución que la sucesión de Don Ramón Zumbado, sigue contra el referido Solera.

6.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José M<sup>a</sup> Solís, por depósito de aguardiente clandestino.  
San José, mayo 19 de 1885.  
El Secretario,  
D CARRANZA.

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Abelardo Quirós, denunciando el lote número 28 de primer orden, de la primera División Atlántica, situado en el valle de Matina, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, y lindante: al Norte, con la línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle de por medio, con el lote número 28 de segundo orden; al Este, con el lote número 30 de primer orden, calle en medio; y al Oeste, lote número 26 de primer orden, denunciado por Don Felipe Sancho, calle de por medio.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.  
EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.  
3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Leandro Corrales y Barrantes, denunciando cinco caballerías de terreno baldío, sito en "El Peñón", barrio del Zarcero, de la villa del Naranjo, jurisdicción de la provincia de Alajuela, y entre los siguientes linderos: Norte, propiedad del denunciante; Sur, río del Espino en medio, con terreno de la legua de la villa de San Ramón; Este, propiedad de Don Julián Volio; y Oeste, terreno baldío.

Y publica este denuncia para que los que tengan derechos que oponer á él se presenten á formalizarlos en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

San José, á las doce del día cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,  
Ricardo Pacheco,  
Srio.  
3 v. 3

A las doce del día veintisiete de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los dos inmuebles siguientes: casa de habitación de nueve y una cuarta varas de frente por cinco y media de fondo, con el solar en que está ubicada de quince varas de frente por quince y dos quintas varas de fondo, plano, dedicado al servicio de la casa, situado al Sur Este de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Don José Lorenzo Madrigal; Sur, ídem de Rafaela Arias, trayecto del ferrocarril de por medio; Este, ídem de Silvestre Soto; y Oeste, calle pública en medio, con la Estación del ferro-carril, valorada esta finca en trescientos pesos. Terreno de quince varas de frente por veintinueve de fondo, plano, cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Francisco Alfaro; Sur, Este y Oeste, con ídem de Don Pascual Solórzano, valorada en treinta y cuatro pesos.—Pertenece á la testamentaria de Josefa de las Mercedes Parajoles y Barquero, libres de gravamen y se venden para el pago de costas y disposiciones de la causante.—El que quiera hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía 3<sup>a</sup> constitucional.—Heredia, 19 de mayo de 1885.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES,  
J. Lzo. Madrigal.—Joaquín Sáenz E.

A las doce del día treinta de mayo del corriente se rematará en el mejor postor en la puerta de esta oficina frente al Cuartel de Artillería la finca que se describe así: un terreno ó lote número tres situado en los bajos de Tarrazú de Desamparados, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia de San José, al Nor-Oeste de otro terreno ó lote número dos de propiedad del Señor Máximo Castillo, lindante: al Norte, con terreno del Señor Máximo Castillo; al Sur, con tierras baldías; al Este, con quebrada de "La Pacífica" en medio, con terrenos del Señor Julián Piedra; y al Oeste, con tierras del Señor Antonio Camacho en una parte y en la otra camino de los palmitos en medio con tierras baldías, inscrito en el Registro de la Propiedad,

tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos cuarenta y siete, finca número doce mil seiscientos ochenta, "Oriental" inscripción número uno. Dicha finca es propia del Señor Ramón Castillo y Prado, vecino de Desamparados; está valorada á razón de ciento quince pesos caballería, ó sea á un peso setenta y ocho centavos la manzana, siendo su valor total el de ciento sesenta y cuatro pesos ochenta y tres centavos; y se vende de orden de esta Alcaldía á solicitud del Señor Fiscal de Hacienda Nacional para pagar cantidad de pesos que adeuda al tesoro nacional el referido Castillo y Prado. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional. San José, á las doce del día doce de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

MANUEL LEIVA,  
Franciliano Sáenz.—J. Leandro Zamora,  
3 v. 3.

A las doce del día tres del próximo junio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Despacho, los derechos siguientes: 1<sup>o</sup> Parte equivalente á la cantidad de sesenta y un pesos, proporcional á la de cuatrocientos pesos en que está valorada la finca que se describe así: Casa de diez y seis varas de largo por cinco y media de ancho, en un caedizo del largo de la casa por tres varas de ancho, y el terreno en que está ubicada la casa que está montada en pared de adobes, y cubierta de teja y madera labrada, constante de una manzana, poco más ó menos, cultivado de café frutal y otros árboles, plano, de figura irregular, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, terreno y casa del Señor Mercedes Segura; Sur, ídem de José Rodríguez; Este, terreno de Paula Picado; y Oeste, calle en medio, ídem de Ricardo Segura y Emiliano Campos. 2<sup>o</sup> Parte equivalente á la cantidad de ciento catorce pesos, proporcional á la de doscientos cuarenta pesos en que está valorada la finca que se describe así: Terreno próximamente de cuatro manzanas, destinado al cultivo de maíz, de superficie quebrada y figura irregular, situado en el punto denominado "Los Espinos", barrio de San Pedro, distrito y cantón anteriormente citados. Linderos: Norte, calle privada en medio, terreno de José María Ulate; Sur, ídem de Cipriano Ulate y Luis Delgado, "Saco de Agua" en medio; Este, ídem de Juan Ventura Villegas; y Oeste, ídem de Juan Manuel Solís. Inscritas estas fincas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo 88, folios 551 y 553, fincas 6036 y 6037, Oriental, inscripciones números 1: no tienen gravámenes, pertenecen á la mortuoria de Petronila Araya, sin otro apellido, y de ellas se venden las partes antes relacionadas, para el pago de deudas, quinto y costas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, mayo 12 de 1885.

RAMÓN SEGURA,  
Matías Alfaro.—Florentino Monge,  
2 v. 2.

A las doce del sábado treinta del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno inculto, ladero, situado en el punto llamado "Mata-palo." Linda: al Norte, propiedad de la finca Juana Argüello; Sur, ídem de Atanasio Morera; Este, quebrada en medio, terreno de los herederos de Miguel Macías; y al Oeste, ídem de Marcos Valverde, quebrada de por medio, mide como siete manzanas y tres cuartos, y tiene la servidumbre activa y pasiva de pasaje, bajo tranqueras, valorada en veinticinco pesos. Y otro terreno plano y ladero, cultivado de caña dulce, plátanos, pasto y montes. Linda: al Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Barrantes; Sur, río "Vigía" en medio, ídem de Juan Ramón Rodríguez; Este, ídem de Mercedes Alfaro; y Oeste, terreno de Atanasio Morera: mide dos manzanas próximamente, valorada en sesenta pesos.—Ambas fincas están situadas en el barrio de los Angeles de Grecia, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de Alajuela, y debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen á la mortuoria de Juan Angulo, José Molina y María Jose-

fa Argüello, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para con su producto cubrir los gastos y deudas de la misma.—Quien quiera hacer propuesta que se presente y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1<sup>o</sup> constitucional.—Grecia, 1<sup>o</sup> de mayo de 1885.

PEDRO BALAHONA S.,  
Educigis Fallas.—E. Chacón Z,  
2 v. 2.

A las doce del miércoles veintisiete del corriente remataré en el mejor postor, en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: terreno plano, cultivado de café, sito en el barrio de San Pablo, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Benavides; Sur, ídem de la testamentaria á que este terreno pertenece; Este, ídem de Juan Villalobos; y Oeste, ídem de Isabel Villalobos, calle pública en medio. Mide mil seiscientos sesenta y seis varas cuadradas próximamente: está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, y vale setenta y cinco pesos; pertenece á la testamentaria de Canuto Rodríguez y Juana Brígida Ramírez, y se vende por petición de las partes interesadas para facilitar la divisoria. Se solicitan propuestas.

Juzgado 2<sup>o</sup> constitucional de Heredia. —Mayo 13 de 1885.

J. FRANCO FONSECA,  
Matías Trejos.—N. Hidalgo,  
3 v. 3.

A las doce del día primero del próximo junio, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca inscrita sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo 88, folio 112, finca 5,816, Oriental, asiento 5, que se describe así: Casa de siete varas de largo por seis de ancho, con dos caedizos del mismo largo que la casa, uno, y el otro de seis varas de largo y tres de ancho; todo montado en pared de adobes, de maderas labradas, cubierta de teja y ubicada en un solar de mil ochocientos setenta y cinco varas cuadradas, plano, de figura irregular, cultivado de café, situado en el barrio de San Roque, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, casa y solar de Juana Manuela Aguilár; Sur, calle en medio, ídem de José María Gutiérrez; Este, la plazuela de San Roque; y Oeste, casa y solar de Ramón León.—Está valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece á la mortuoria del Señor José Manuel Paniagua Viquez, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, mayo 12 de 1885.

PÍO MONGE,  
Matías Alfaro.—Florentino Monge,  
3 v. 2.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernación de la provincia de Heredia.

JOAQUÍN GUTIÉRREZ, Gobernador de la provincia de Heredia.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en Resolución Suprema de cinco de marzo último sobre división de los terrenos llamados "Del Ingiés", por el presente cito y emplazo á todas las personas que crean tener derecho á dichos terrenos, para que dentro del término de quince días, constituyan apoderados que los representen en el expediente de división á que se ha dado principio; bajo el apercibimiento de que, los que no lo verifiquen, quedar sujetos á lo que los Arbitros dispongan. Los poderes deben contener la cláusula expresa de someter el asunto á arbitros arbitradores.—Publíquese el presente en la Gaceta Oficial, para que

llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en la ciudad de Heredia. á los diez y seis días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

J. GUTIERREZ.  
Cleto González,  
Srio.

**Jefatura Política de la Unión.**  
**AVISO.**

En las fechas que á continuación se expresan, han sido puestos en depósito en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Febrero 16.—Un caballo colorado, patas blancas, grande, herrado, de andadura, con una marca semejante á una A.

Marzo 7.—Un caballo blanco, de regular tamaño, de andadura inpuesta y marcada.

Mayo 7.—Un novillo negro, cachos bajos, con una marca semejante á una B.

18.—Una vaca mohína, sarda, mocha, marcada y una vaca negra, mora, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, presentense á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 19 de 1885.

DAVID PACHECO.

**Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia.**

**ORDEN GENERAL.**

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo supremo de 6 de mayo corriente, se previene á todos los dueños de propiedades en esta ciudad y fuera de su radio á mil varas de la calle de ronda, que dentro del término de sesenta días contados desde esta fecha, deberán tener destruidos los hornigueros que hubieren en sus respectivos terrenos.

Concluido el término indicado, la policía hará el trabajo por cuenta de los interesados que no lo hubieren hecho, comunicando á la vez con multa de cinco á veinticinco pesos, según mayor ó menor sea la gravedad del daño causado por la desobediencia.

Mayo 19 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

**SECCION DE AVISOS.**

**Clasificadores**

Para café en cáscara, fabricados por Watheson & Grant. Londres.

Pormenores, al Ing. Juan I. de Jongh.

6 v. 2

**AVISO**

á los expendedores de carne de esta capital.

Desde hoy en adelante estoy listo para recibir sus órdenes en mi casa de habitación, donde encontrarán para evitar molestias y pérdida de tiempo, las boletas para su expendio ya listas; sin remuneración ninguna.

JUAN HERNÁNDEZ R.

**A \$ 100 mensuales**

Compro una finca que sea productiva, á inmediaciones de esta ciudad, y que no exceda su precio de 4 á \$ 5,000. Aseguro con la misma finca.

JUAN HERNÁNDEZ R.

10 v. 3.

**AVISO.**

La Junta Liquidadora creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, situado en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente al Registro de la Propiedad, y despacho, de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se replica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene. San José, 20 de mayo de 1885. 20 v. 1.

**LIBRERIA ESPAÑOLA.**  
**Obras nuevas.**

Odisea de Homero.—Obras varias de Flammarión.—Arte de dibujar sin maestro.—Gimnasia de jardín y de salón.—Arte de conservar la hermosura y la salud por Debay.—Historia de la América del Sur.—Flores varias del Parnaso.—Dramas y comedias de los mejores autores como: Schiller, Calderón, Cervantes, Marmol, Estébanez, Rojas Zorrilla, Echegaray, Tamayo, Ferrer y Codino, Victor Hugo, Núñez de Arce & &.

Obras de Dumas, Paul de Kock, Chatrian, Michelet, Amicis, Lamartine, Virgilio, Quintana, Selgas, Ahrens, Leibnitz, & &.

Colección de novelas de autores modernos á 50 centavos.—Suscripciones á periódicos ilustrados y modas.

**V. LINES.**

**AVISO.**

Vinos baratos y vinos finos. Pasas. Garbanzos. Guitarras españolas. En el almacén

J. R. R. TROYO & C<sup>a</sup>  
3 v. 3.

**Agencia del Ferro-Carril del Pacifico.**

En esta Estación existen un poco de sal y dos vestidos de hombre; el que se crea con derecho á estos objetos, preséntese á legalizarlo en esta Agencia.

Esparta, mayo 10 de 1885.

JOSÉ E. FLORES.  
Agente.

**RESURECCION.**

Habiendo cesado los impedimentos que interrumpían la fabricación y expendio de las afamadas aguas gaseosas de la "Violeta", se avisa al público que, desde el día de hoy, se expenderán de nuevo esas aguas, con gran variedad de siropes de superior clase, en el local de la

BOTICA DE LA VIOLETA.

San José, mayo 19 de 1885.

10 v. 3.

**Palma para sombreros**

de superior calidad, se vende por mayor y al menudeo, en la casa del Doctor Toledo, frente al Hotel Víctor.

San José, mayo 16 de 1885.

**FABRICA DE CHOCOLATE.**

Fino y entre fino 75 y 50 centavos libra. Comercio 49.

VICENTE PÉREZ.

26 v. 26.

**AVISO.**

Los herederos del General Don Próspero Fernández han otorgado poder generalísimo al Señor Licenciado General Don Bernardo Soto, á quien deben dirigirse para todo negocio que á ellos interese.

San José, mayo 15 de 1885.

5 v. 4.

**DOS BILLARES**

Vendo baratos y á plazo, ó los cambio por otra prenda.

Grecia, mayo 14 de 1885.

JUAN VEGA L.

3 v. 3.

1885.		TERMOMETRO CENTIGRADO.			Humedad relativa por 100.	Barómetro en milímetros.	VIENTOS.			ESTADO DE LA ATMOSFERA.			Duración de la lluvia.	Cantidad de agua recogida.	NOTAS.	
MAYO.		a. m.	p. m.	p. m.	Termino medio.	Mediu.	Termino medio.	a. m.	p. m.	p. m.	a. m.	p. m.	p. m.	H. M.		Milímetros.
Lunes.....	11	19,25	23.	20,	20,75	68.	668,90	NE.	NE.	NE.	½ Nubl.	Nubl.	½ Nubl.	3-30	16	Truenos en los días
Martes.....	12	19,50	24,50	20,35	21,41	69.	668,80	E.	N.	NE.	Despde	Despde	½ Nubl.			11 y 13 del mes.—
Miércoles...	13	19.	24,25	19,75	21.	69.	668,75	NE.	NE.	NE.	Despde	Nubl.	½ Nubl.			Temblor débil á las 9
Jueves.....	14	18,75	24.	20.	20,91	67.	669,10	E.	NE.	NE.	Despde	½ Nubl.	Despde			h. 15 m. p. m. del 16.
Viernes.....	15	19,25	23,75	19.	20,66	66.	669,50	NE.	NE.	NE.	Despde	½ Nubl.	Despde			
Sábado.....	16	19.	23.	19,50	20,50	69.	669,15	E.	NE.	NE.	Despde	½ Nubl.	½ Nubl.			
Domingo....	17	19.	23.	20.	20,67	69.	668,35	NE.	NE.	NE.	½ Nubl.	½ Nubl.	½ Nubl.	1-00	2	

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS PRACTICADAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

Dirección General de Estadística.—República de Costa-Rica.